



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	10-131-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	RODRIGO GAVIRIA OSPINA
CC	75.072.106 DE MANIZALES
OBJETO	BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GERENCIA, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – CIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN DEL DEO (DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ORGANIZACIONAL) 2024 – 2028 DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$24.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR	JEFE DEPTO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN
CDP	2024362 DEL 11 DE MARZO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239 - 9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **RODRIGO GAVIRIA OSPINA**, identificado con la cédula

de ciudadanía **No. 75.072.106** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas ""EMPOCALDAS S.A E.S.P"" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. En relación al objeto contractual es Contar con un asesor para construir el direccionamiento estratégico de una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado puede ser altamente beneficioso por varias razones: 1. Perspectiva Externa: El asesor externo debe ofrecer una perspectiva objetiva e imparcial sobre la situación actual de la empresa y su entorno, lo que puede ser valioso para identificar áreas de mejora y desarrollar estrategias efectivas. 2. Análisis Profundo: Un asesor debe realizar un análisis profundo del mercado, la competencia, las tendencias regulatorias y las necesidades de los clientes para identificar oportunidades de crecimiento y desarrollo para la empresa. 3. Metodologías Probadas: Se requiere un asesor para contar con metodologías probadas y herramientas de planificación estratégica que pueden ayudar a guiar el proceso de dirección estratégica de manera eficiente y efectiva. 4. Networking: Un asesor con experiencia en el sector puede tener conexiones y redes en la industria que pueden ser útiles para la empresa, ya sea para establecer alianzas estratégicas, identificar oportunidades de financiamiento o acceder a recursos especializados. 5. Gestión del Cambio: La implementación de un direccionamiento estratégico puede implicar cambios significativos en la empresa, y un asesor puede ayudar a gestionar este proceso de manera efectiva, facilitando la comunicación, obteniendo el apoyo de los empleados y garantizando una transición suave. 6. Mejora Continua: Un asesor puede ayudar a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el progreso hacia los objetivos estratégicos y realizar ajustes según sea necesario, lo que contribuye a una mejora continua en el desempeño de la empresa. En resumen, tener un asesor para construir el direccionamiento estratégico de una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado puede aportar experiencia**



h-131-

perspectiva externa, análisis profundo, metodologías probadas, conexiones y redes, gestión del cambio y enfoque en la mejora continua, todos los cuales son fundamentales para el éxito a largo plazo de la empresa en un entorno competitivo y en constante cambio. La implementación de un direccionamiento estratégico organizacional conlleva una serie de beneficios que pueden tener un impacto significativo en el éxito y la sostenibilidad de una empresa. Aquí hay algunas razones clave por las que es conveniente implementarlo: 1. Claridad de Objetivos: El direccionamiento estratégico ayuda a establecer metas claras y objetivos específicos para la empresa, lo que proporciona un marco de referencia claro para todas las actividades y decisiones organizativas. 2. Enfoque en Prioridades: Permite identificar y priorizar las áreas críticas de enfoque para la empresa, lo que ayuda a asignar recursos de manera efectiva y a concentrar los esfuerzos en actividades que generen el mayor valor y contribuyan al logro de los objetivos estratégicos. 3. Adaptación al Entorno: Facilita la adaptación de la empresa a un entorno empresarial en constante cambio, al proporcionar un proceso estructurado para evaluar el entorno externo, identificar amenazas y oportunidades, y ajustar la estrategia en consecuencia. 4. Coordinación y Coherencia: Ayuda a alinear los esfuerzos de todas las áreas de la empresa hacia objetivos comunes, lo que mejora la coordinación interna y asegura que todas las actividades estén alineadas con la visión y la misión de la organización. 5. Toma de Decisiones Informada: Proporciona una base sólida para la toma de decisiones, al permitir que los líderes y gerentes de la empresa evalúen las opciones estratégicas en función de su impacto en los objetivos organizacionales y en el contexto más amplio del mercado y la industria. 6. Mejora del Desempeño: Facilita el seguimiento y la evaluación del desempeño organizacional, al establecer indicadores clave de rendimiento (KPIs) y objetivos medibles que permiten evaluar el progreso hacia los objetivos estratégicos y realizar ajustes según sea necesario. 7. Resiliencia y Sostenibilidad: Ayuda a construir una base sólida para la resiliencia y la sostenibilidad a largo plazo de la empresa, al anticipar y abordar proactivamente los desafíos y riesgos potenciales, y alineando la estrategia con los valores y las aspiraciones a largo plazo de la organización. En resumen, la implementación de un direccionamiento estratégico organizacional es conveniente porque proporciona claridad de objetivos, enfoque en prioridades, adaptación al entorno, coordinación y coherencia, toma de decisiones informada, mejora del desempeño, y contribuye a la resiliencia y sostenibilidad a largo plazo de la empresa. Desde el punto de vista de la oportunidad, para EMPOCALDAS S.A. E.S.P es especialmente conveniente que una empresa de servicios públicos cuente con un direccionamiento estratégico organizacional por varias razones: 1. Demandas Cambiantes: El sector de servicios públicos está constantemente sujeto a cambios en la regulación, tecnología y demandas de los usuarios. Un direccionamiento estratégico permite a la empresa anticipar y adaptarse a estos cambios de manera proactiva, identificando oportunidades para mejorar la

b-131-

prestación de servicios y satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad.

2. *Eficiencia Operativa: La implementación de una estrategia clara y bien definida puede ayudar a mejorar la eficiencia operativa de la empresa de servicios públicos. Esto incluye la optimización de procesos internos, la gestión de recursos de manera más efectiva y la reducción de costos innecesarios, lo que puede mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo.*

3. *Innovación y Mejora Continua: Un direccionamiento estratégico proporciona un marco para fomentar la innovación y la mejora continua en la empresa. Esto puede incluir la adopción de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de los servicios, el desarrollo de programas de eficiencia energética o la implementación de iniciativas de sostenibilidad ambiental, todas las cuales pueden generar nuevas oportunidades de negocio y mejorar la competitividad de la empresa en el mercado.*

4. *Desarrollo de Nuevos Mercados: Al identificar las necesidades y demandas de los usuarios, así como las oportunidades emergentes en el mercado, un direccionamiento estratégico puede ayudar a la empresa de servicios públicos a desarrollar nuevos productos o servicios que satisfagan estas necesidades y exploren nuevos mercados, ampliando así su base de clientes y generando ingresos adicionales.*

5. *Gestión de Riesgos: El direccionamiento estratégico también puede ayudar a la empresa de servicios públicos a gestionar mejor los riesgos asociados con su operación. Esto incluye la identificación y mitigación de riesgos operativos, financieros, regulatorios y reputacionales, lo que puede proteger a la empresa de posibles impactos negativos y mejorar su capacidad para enfrentar desafíos futuros. En resumen, contar con un direccionamiento estratégico organizacional ofrece a una empresa de servicios públicos la oportunidad de adaptarse a un entorno cambiante, mejorar la eficiencia operativa, fomentar la innovación, desarrollar nuevos mercados y gestionar mejor los riesgos, todo lo cual puede generar nuevas oportunidades de crecimiento y fortalecer la posición competitiva de la empresa en el mercado".*

2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001.

3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV.

4) Que, revisada la hoja de vida de **RODRIGO GAVIRIA OSPINA**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato.

5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024362 del 11 de marzo de 2024, con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)".

6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GERENCIA, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DEPARTAMENTO DE

No - 131

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – CIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN DEL DEO (DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO ORGANIZACIONAL) 2024 – 2028 DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 7. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar y asesor el Diagnostico institucional DEO 2024-2028. 2. Alinear con el plan de desarrollo Nacional y Departamental con estructuración DEO 2024-2028. 3. Apoyar en la estructuración y definición de MEGA META EMPOCALDAS 2024-2028. 4. Apoyar en la estructuración y definición y despliegue estratégico EMPOCALDAS 2024-2028. 5. Apoyar en la estructuración y definición del ADN Institucional EMPOCALDAS 2024-2028. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas Pro-Universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago de manera mensual por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024362 del 11 de marzo de 2024, bajo el rubro 2120101005020501 con denominación ““OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)” por el valor de este contrato”**

No-131-

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DEPTO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar

b-131-

que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA

No - 131 -

suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA

No-131-

NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido.

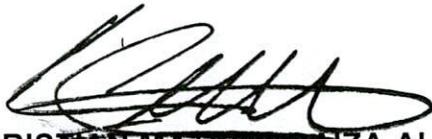
PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado, con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. **PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486

No-131-

de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad. **12.** Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **13.** Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. **14.** Hoja de Vida SIGEP II.

Para constancia se firma en Manizales a los **10 ABR 2024**



CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente

 **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**
Contratante



RODRIGO GAVIRIA OSPINA
Contratista



V.Bo: **TANIA ECHEVERRY RIVERA**
Secretaria General



V.Bo: **DIEGO HERNANDO CEBALLOS LÓPEZ**
Jefe Depto de Tecnología e Información



Revisó: **Gustavo Adolfo Ospina Ruiz**
Abogado Contratista